



LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS. PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 31

SERIE: 2025-2026

PARA ESTABLECER MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CALLE AF DEL ÁREA DE LA PLAYA DE SALINAS, RESTABLECER LA ROTULACIÓN EXISTENTE, DESIGNAR EL TRÁNSITO EN UNA SOLA DIRECCIÓN Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a ejercer poderes legislativos y administrativos en asuntos de naturaleza municipal que promuevan la seguridad, salud y bienestar de sus residentes y visitantes.

POR CUANTO: Se ha reconocido el poder municipal para reglamentar la circulación y tránsito de vehículos de motor en las carreteras bajo su jurisdicción. Como parte de ese poder, el artículo 1.009 del Código Municipal dispone que "las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico."

POR CUANTO: Tras la evaluación correspondiente, hemos concluido que el volumen de tránsito vehicular en la Calle AF resulta excesivo para las dimensiones de la vía, ocasionando dificultades de circulación, congestión vehicular y riesgos de accidentes cuando los vehículos intentan transitar en direcciones opuestas.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal entiende necesario adoptar medidas permanentes para mejorar la seguridad vial, proteger a los residentes y garantizar una circulación vehicular ordenada en el área turística de Playa de Salinas. Como resultado, se dispone por la presente establecer el tránsito en una sola dirección y ordenar la señalización correspondiente para orientar a los conductores.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se declara necesario establecer medidas de control y seguridad vial en la Calle AF ubicada en la Playa de Salinas Entre la calle E y la carretera # 701.

SECCIÓN 2DA: El tránsito vehicular en la Calle AF se establecerá en una sola dirección, la misma será de sur a norte de la carretera 701 a la calle E.

SECCIÓN 3RA: El Departamento de Obras Públicas Municipal será responsable de instalar y mantener toda la rotulación, señales de tránsito y demás dispositivos que sean necesarias para la implementación de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: La destrucción, alteración, remoción, vandalización o cualquier acción que afecte la visibilidad o efectividad de las señales y dispositivos de tránsito instalados en virtud de esta Ordenanza constituirá una violación a la misma y estará sujeta a las penalidades aplicables por ley. Se fijarán

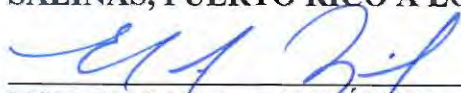
las sanciones dispuestas en la Ordenanza Núm. 46 Serie 2016-2017 a las personas que violenten la misma.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Policía Municipal de Salinas, Policía de Puerto Rico, Departamento de Obras Públicas Municipal, Oficina de Secretaría Municipal y demás agencias correspondientes para los fines pertinentes.

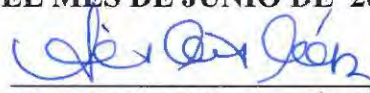
SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada, y su efectividad será una vez transcurridos diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general de Puerto Rico. No obstante, ningún agente del orden público aplicará esta Ordenanza dentro de los 30 días a partir de su vigencia antes descrita. Dicho término se utilizará para que los agentes del orden público puedan orientar al público.

SECCIÓN 7MA: Cualquier ordenanza, resolución o disposición que esté en conflicto con la presente queda por esta derogada o enmendada en la medida de dicho conflicto.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE



SRA. LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.



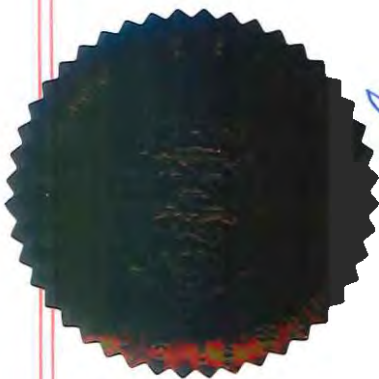
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, LISANDRA ALVARADO LÓPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 31 Serie 2025-2026, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria del año 2026 celebrada el **10 de junio de 2026**

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Rey D. Colón Colón, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Maribel Baerga Colón y Emilio Nieves Torres.**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **12 de junio de 2026.**



LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL